



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 535-2024/MPS-GAT.

Sullana, 31 de julio del 2024

**VISTO:** El expediente N° 01843-2024, de fecha 19/01/2024, del informe N° 080-2024/MPS-GAT-SGTYR-lvsr, de fecha 01/04/2024, con respecto a la **DESCARGA DE INMUEBLE** del predio ubicado en **Urbanización Santa Rosa Calle El Rosario 234**; a favor de **FERNANDO ALBERTO PIEDRA FERNANDEZ y hermanos**, en mérito de la partida electrónica P15174636 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas; El Impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Acorde con la finalidad social del tributo, puede existir una contraprestación indirecta manifestada en la satisfacción de necesidades públicas;

Que, según el TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, establece como denominación de Servicio "Descarga de Inmueble", en la cual señala que este procedimiento permite al contribuyente actualizar la designación de un predio a un nuevo propietario, reconociéndolo tributariamente ante la Municipalidad Provincial de Sullana como tal.

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha e enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistema de Gestión Tributario Municipal (SGTM). En virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla de la nulidad de valores: para que proceda el quiebre de valores, se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor de por la autoridad competente y mediante la forma establecida por la Ley. Asimismo, la resolución que declara la nulidad de un valor ordenará la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación.

Que, mediante el expediente N° 01843-2024 de fecha 19/01/2024, el recurrente, solicita la Descarga de bien inmueble ubicado en **Urbanización Santa Rosa Calle El Rosario 234** anexando copia simple de su Documento Nacional de Identidad – DNI N° 03596605, copia certificada de partida electrónica N° 05000265 y copia certificada del certificado literal de dominio N° P15174636.

**Pág.01-03**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### ...//Viene de Resolución Gerencial N° 535-2024/MPS-GM-GAT

Que, mediante Oficio N° 100-2024-MPS-GAT-SGFT, de fecha 15 de febrero del 2024 la Subgerencia de Fiscalización Tributaria informa al señor Piedra Fernández Fernando Alberto que se ha procedido con realizar la descarga de inmueble materia de solicitud con condición de cotitularidad a nombre de Piedra Fernández Fernando Alberto con código de contribuyente N° 000841, Medina Piedra Carlos Alberto con código de contribuyente N° 255345, Piedra Fernández Nelly Esperanza con código de contribuyente N° 507581, Piedra Fernández Carmen Rosa con código de contribuyente N° 507582 y Piedra Fernández María del Rosario con código de contribuyente N° 507584.

Que, posteriormente mediante informe N° 080-2024/MPS-GAT-SGTyR-lvsr, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, se advierte que se ha realizado la Descarga de Inmueble en virtud a la Partida Registral N° P15174636. Por lo tanto; de lo verificado en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM) se encuentra registrado el siguiente predio como se detalla a continuación:

CODIGO CATASTRAL	CÓDIGO MUNICIPAL	COTITULAR	UBICACIÓN	PORCENTAJE
200601002550070A0101001	000841	FERNANDO ALBERTO PIEDRA FERNANDEZ	URB. SANTA ROSA EL ROSARIO 234	16.67 %
	255345	CARLOS ALBERTO MEDINA PIEDRA		33.32 %
	507581	NELLY ESPERANZA PIEDRA FERNANDEZ		16.67 %
	507582	CARMEN ROSA PIEDRA FERNANDEZ		16.67 %
	507584	MARIA DEL ROSARIO PIEDRA FERNANDEZ		16.67 %

Que, cabe señalar que los cotitulares están afectos al pago de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y de arbitrios municipales desde el año fiscal 2015, por lo que, se procedió a generar deuda tributaria por concepto de impuesto predial desde el año 2015 hasta el año 2024. Se indica que debido al cálculo de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 2015 y 2016 a cada cotitular, el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM) ha generado deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales, mismos que ya se encuentran cancelados a nombre de Piedra Magliola Víctor, con código municipal N° 15772.

Que, consecuentemente corresponde realizar las siguientes acciones: Dar de baja la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales del año 2023 y 2024 a nombre de Piedra Magliola Víctor con código municipal N° 15772 por no corresponderle; dar de baja la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales desde el año 2015 y 2016, a nombre de Piedra Fernández María del Rosario, con código municipal N° 507584; dar de baja la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales desde el año 2015 y 2016, a nombre de Piedra Fernández Carmen Rosa, con código municipal N° 507582; dar de baja la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales desde el año 2015 y 2016, a nombre de Piedra Fernández Nelly Esperanza con código municipal N° 507581; dar de baja la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales desde el año 2015 y 2016, a nombre de Piedra Fernández Carlos Alberto, con código municipal N° 841; dar de baja la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales desde el año 2015 y 2016 a nombre de Medina Piedra Carlos Alberto con código municipal N° 255345 del código catastral N° 200601002550070A0101001; dar de baja la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales de los años 2015 y 2023 a nombre de Medina Piedra Carlos Alberto, con código municipal N° 255345, de los códigos catastrales N° 200601001270010A0101001 y N° 200601004460120A0101001, mismos a los



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### ...//Viene de Resolución Gerencial N° 535-2024/MPS-GM-GAT

que por error se les ha generado deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales.

Que, de acuerdo a la verificación efectuada, documentos anexos y a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Decreto de Alcaldía N°02-2013 de fecha 22 de enero del 2023, la Directiva N°001-2023/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N°005-2023/MPS del 01 de enero del 2023;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la **DESCARGA DE INMUEBLE** a favor del administrado FERNANDO ALBERTO PIEDRA FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO MEDINA PIEDRA, NELLY ESPERANZA PIEDRA FERNANDEZ, CARMEN ROSA PIEDRA FERNANDEZ y MARIA DEL ROSARIO PIEDRA FERNANDEZ, del predio ubicado en Urb. Santa Rosa – Calle El Rosario N° 234 – Mz 255 Lote 7, de código catastral N°200601002550070A0101001 según Partida Electrónica P15174636, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **AUTORIZAR** a la **Subgerencia de Tributación y Recaudación**, con el fin de anular y **DAR DE BAJA**:

- la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2023 y 2024 a nombre de Piedra Magliola Víctor con código municipal N° 15772, por no corresponderle.
- la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales del año 2015 y 2016 a nombre de Piedra Fernández María Del Rosario con código municipal N° 507584, por no corresponderle.
- la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales del año 2015 y 2016 a nombre de Piedra Fernández Carmen Rosa con código municipal N° 507582, por no corresponderle.
- la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales del año 2015 y 2016 a nombre de Piedra Fernández Nelly Esperanza con código municipal N° 507581, por no corresponderle.
- la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales del año 2015 y 2016 a nombre de Piedra Fernández Fernando Alberto, con código municipal N° 841, por no corresponderle.
- la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales del año 2015 y 2016 a nombre de Medina Piedra Carlos Alberto con código municipal N° 255345, del código catastral N° 200601002550070A0101001, por no corresponderle.
- la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales del año 2015 y 2023 a nombre de Medina Piedra Carlos Alberto con código municipal N° 255345, de los códigos catastrales N° 200601001270010A0101001 y N° 200601004460120A0101001, por no corresponderle.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al administrado **FERNANDO ALBERTO PIEDRA FERNANDEZ** en el predio ubicado en Urb. Santa Rosa – Calle El Rosario N° 234 – Mz 255 Lote 7 – Sullana.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DISTRIBUCION:**

- SGTYR
- Archivo (2)
- folios (65)
- JCMC/amnt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
CPC. CARLOS MOSQUEDA CARRANZA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Pág.03-03